



VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0916  
RADICADO N° 2017-0000400-00

- 1.** En relación con la solicitud formulada por la abogada Diana Carolina Ávila Lasso, apoderada del señor LUIS FERNANDO ATEHORTÚA GÓMEZ (anexo 44 exp. digital) de hacer entrega de los títulos existentes en este proceso a su poderdante, se niega la misma, en virtud a que ya dichos dineros se ordenaron su conversión al proceso que se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja –Antioquia-, realizándose la respectiva conversión (anexo 43 exp. digital).
- 2.** La apoderada de la parte demandante (anexo 45 exp. digital), indica que teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil Circuito de Pereira debió dejar a disposición del presente proceso la totalidad del remanente en el radicado 1995-14047-00 la suma de \$172.484.777, y solo se dejó hizo la conversión por la suma de \$116.583.279,92, solicita se requiera al mencionado despacho a fin de que indiquen el destino de los restantes \$55.901.497.
- 3.** Del estudio del expediente se encuentra en el folio 1 del Folio32A63 EXPEDIENTE FISICO DIGITALIZADO, que a favor de la demandada CLARA ALICIA CASTAÑO SERNA para enero 26 de 2018, existía la suma de \$172.484.777, remanentes que fueran embargados por esta judicatura mediante auto del 03 de octubre de 2017 (pág. 20 CudernoMedidasCautelaresFolio1a31 CD002), dejándose a disposición de este Juzgado en razón de dicho embargo dos títulos por un valor total de \$116.583.279,92 como se puede observar de la relación de títulos visible en el anexo 39 del expediente digital.
- 4.** Por lo dicho, accediendo a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se solicita al Juzgado Primero Civil Circuito de Pereira, a fin de que se indique y aclare, lo relacionado con la suma de \$55.901.497, diferencia

**RADICADO N° 2017-00400-00**

existente entre los dineros que le correspondieron a la demandada CLARA ALICIA CASTAÑO SERNA en el proceso radicado 1995-14047-00 en razón de los dineros allí adjudicados, y la suma de \$116.583.279,92 dejados a disposición de este Juzgado. Para lo anterior remítase a la dependencia judicial las piezas procesales acá mencionadas (anexo 45 exp. digital; folio 1 del Folio32A63 EXPEDIENTE FISICO DIGITALIZADO; auto del 03 de octubre de 2017 -pág. 20 CudernoMedidasCautelaresFolio1a31 CD002-).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a3c59844ae3358cdc7da8b54a8e3957fca6af87e56a252b08f63d6b53826c5**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>